



Resolución Directoral

N° 119-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 05 de julio de 2018

VISTOS, la solicitud s/n recibida con fecha 20 de junio de 2018, correo electrónico de fecha 03 de julio de 2018, y el Informe N° 956-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 05 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley Orgánica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que en el marco de sus competencias el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento desarrolla como una de sus funciones exclusivas la de efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, el literal n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria, establece que es función de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento entre otras, aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, el literal n) del artículo 85 del referido Reglamento de Organización y Funciones establece entre las funciones de la Dirección de Construcción, aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, del mismo modo, el literal m) del artículo 82 de la norma antes citada, establece que es función de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento, expedir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, con fecha 17 de setiembre de 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, cuyo numeral 10.1 del artículo 10° dispone que Dirección de Construcción revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7 del referido Reglamento; y, de estar conforme propone la inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 11 del referido Reglamento dispone que la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, el numeral 10.2 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA, dispone que el plazo del procedimiento para la inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es de doce (12) días hábiles;



Que el artículo 189 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS dispone que cuando fueren distintos la autoridad instructora de la competente para resolver, la instructora prepara un informe final en el cual recogerá los aspectos más relevantes del acto que lo promovió, así como un resumen del contenido de la instrucción, análisis de la prueba instruida, y formulará en su concordancia un proyecto de resolución;

Que, mediante solicitud s/n presentada con fecha 20 de junio de 2018, la ingeniera civil Neyruth Isabel Tuesta Vela con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 77484 solicitó su inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la cual fue observada por falta de dos requisitos;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de julio de 2018, la administrada procede a presentar documentación en calidad de subsanación; la que es revisada y aprobada por la Coordinación Legal para la continuación de su trámite;

Que, de acuerdo al informe N° 956-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción indicó que la administrada cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el Reglamento; en ese sentido, recomendó aprobar su solicitud de inscripción del administrado, con vigencia indeterminada;

Que, el artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Que, adicionalmente, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG dispone que puede motivarse el acto administrativo mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores informes obrantes en el expediente administrativo a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, los cuales deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Construcción a través del Informe N° 956-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, y a los considerandos anteriores, resulta necesario emitir la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido;

Que, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y su modificatoria, el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APRÚEBESE la solicitud de inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento presentado por la **INGENIERA CIVIL NEYRUTH ISABEL TUESTA VELA** con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 77484, con vigencia indeterminada.

Artículo 2.- ESTABLÉZCASE que la condición de perito tasador inscrito en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no certifica, garantiza o avala la realización de tasaciones a pedido de otras entidades públicas o privadas, ni autoriza su uso con fines comerciales; la inscripción sólo tiene efectos respecto a las tasaciones que le asigne este Ministerio a través de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE a la administrada la presente resolución y el Informe N° 956-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC

Artículo 4.- PUBLÍQUESE la información correspondiente en la base de datos de la Dirección de Construcción, así como la presente resolución directoral en el portal web institucional del ministerio.

Regístrese, publíquese y comuníquese,



RICHARD EDUARDO MONTES ESCALANTE
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento



